

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

5772 *Real Decreto 386/2013, de 31 de mayo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el periodo 2013-2017.*

El artículo 16.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, fijará con vigencia para periodos cuatrienales las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales por cuerpos, escalas, y empleos de los militares de carrera, excepto los correspondientes a los dos primeros empleos, cuyos efectivos serán los que resulten de las provisiones de plazas y de la aplicación del sistema de ascensos por antigüedad.

El artículo 1 del Real Decreto 947/2009, de 5 de junio, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales para el periodo 2009-2013, establece su vigencia hasta el 30 de junio del año 2013.

A este respecto, aunque la disposición transitoria primera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que los efectivos máximos previstos en su artículo 16.2 de oficiales generales y coroneles deberían alcanzarse antes del 30 de junio de 2013, la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, autorizó al Gobierno a extender hasta el periodo cuatrienal de plantillas 2013-2017 el proceso de ajuste establecido en la citada disposición transitoria.

Igualmente, las disposiciones transitorias cuarta.16 y quinta.8 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, habilitan al Ministro de Defensa para determinar las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales y las plantillas de los militares de complemento, diferenciando las de militares de carrera; y por otro lado, la disposición derogatoria única.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, mantiene en vigor la disposición transitoria tercera, régimen del personal de escalas a extinguir, de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de régimen del personal de las Fuerzas Armadas.

En la tramitación, este real decreto ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de mayo de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de las plantillas.*

1. Se aprueban las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales, militares de carrera, por cuerpos, escalas, y empleos, excepto los correspondientes a los dos primeros empleos, que se incluyen en el anexo, y que tendrán vigencia desde el día 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2017, ambos incluidos.

La distribución se hace en ciclos anuales que comienzan el 1 de julio y finalizan el 30 de junio del año siguiente.

2. Además de las anteriores, existirá la plantilla indistinta de oficiales generales para dotar los puestos que no estén expresamente asignados a un cuerpo determinado en los órganos centrales, incluido el Estado Mayor de la Defensa y en los demás organismos del Ministerio de Defensa, que se incluye en el anexo.

Artículo 2. *Efectivos máximos por empleos.*

Las plantillas que se establecen representan los efectivos máximos en cada empleo durante cada uno de los ciclos anuales, e incluyen a todo el personal que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo y suspensión de funciones.

Artículo 3. *Amortización de excedentes.*

Los excedentes de plantilla que existan en todo momento en los distintos empleos y escalas en relación a las plantillas aprobadas por este real decreto se amortizarán, de acuerdo con lo fijado en el artículo 16.5 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, no dando al ascenso las siguientes vacantes:

- a) En los empleos de la categoría de oficiales generales la primera que se produzca de cada dos.
- b) En los restantes empleos la primera que se produzca de cada tres.

Disposición adicional única *Empleos de contralmirante y general de brigada de la Armada.*

El Jefe de Estado Mayor de la Armada podrá decidir, motivadamente y con expresión de las necesidades del servicio que lo justifiquen, el incremento de la plantilla de contralmirante del Cuerpo General de la Armada con el consiguiente decrecimiento de la de general de brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, o viceversa, siempre que permanezca invariada la suma de ambas plantillas establecidas en el anexo, las cuales no podrán ser alteradas por este cauce ni en un sentido ni en el contrario en más de dos efectivos.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.4ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

1. El Ministro de Defensa determinará anualmente, en ciclos que comienzan el 1 de julio y finalizan el 30 de junio del año siguiente, las plantillas por cuerpos, escalas y empleos de las escalas a extinguir de oficiales con arreglo a la disposición transitoria cuarta.16 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, las plantillas por empleos de los militares de complemento adscritos a los diversos cuerpos y escalas, diferenciando las de los militares de carrera, de conformidad con la disposición transitoria quinta.8 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y las plantillas de las escalas a extinguir con arreglo a la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de régimen del personal de las Fuerzas Armadas.

Los efectivos asignados en estas plantillas a los empleos de teniente coronel, comandante, subteniente y brigada, en los cuerpos que se determinen, se deducirán de las plantillas aprobadas por el artículo 1 de este real decreto para los ciclos anuales y empleos correspondientes.

2. Se autoriza al Ministro de Defensa a modificar las plantillas de oficiales generales de cada período anual establecidas en el anexo, en el sentido de disminuir las de teniente general/almirante en aumento de las de general de división/vicealmirante y de disminuir las previstas para este empleo aumentando las de general de brigada/contralmirante, sin que se produzca variación en el número máximo de oficiales generales.

Disposición final tercera. *Facultad de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Defensa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 31 de mayo de 2013.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
PEDRO MORENÉS EULATE

ANEXO

**Plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales
de las Fuerzas Armadas para el periodo 2013-2017**

A) *Ejército de Tierra*

1. Cuerpo General

Empleos	Escalas							
	Oficiales				Suboficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de Ejército	1	1	1	1				
Teniente General	8	8	8	8				
General de División	18	17	17	17				
General de Brigada	44	45	43	41				
Coronel	475	502	508	472				
Teniente Coronel	1.520	1.520	1.520	1.520				
Comandante	1.864	1.858	1.839	1.812				
Suboficial Mayor					202	204	206	208
Subteniente					4.259	4.259	4.259	4.259
Brigada					4.483	4.435	4.371	4.271

2. Cuerpo de Intendencia

Empleos	Escala de Oficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de División	1	1	1	1
General de Brigada	3	3	3	3
Coronel	40	37	36	33
Teniente Coronel	172	172	172	167
Comandante	152	152	152	148

3. Cuerpo de Ingenieros

Empleos	Escalas							
	Oficiales				Técnica			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de División	1	1	1	1				
General de Brigada	2	2	2	2				
Coronel	22	23	22	22				
Teniente Coronel	70	69	67	67	6	6	5	5
Comandante	64	59	56	49	30	30	32	36

B) Armada

1. Cuerpo General

Empleos	Escalas							
	Oficiales				Suboficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
Almirante general	1	1	1	1				
Almirante	4	4	4	4				
Vicealmirante	8	8	8	8				
Contralmirante	11	11	10	9				
Capitán de Navío	127	129	135	126				
Capitán de Fragata	308	320	331	337				
Capitán de Corbeta	469	463	462	459				
Suboficial Mayor					82	76	71	64
Subteniente					1.065	1.058	1.051	1.040
Brigada					1.230	1.215	1.200	1.185

2. Cuerpo de Infantería de Marina

Empleos	Escalas							
	Oficiales				Suboficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de División	1	1	1	1				
General de Brigada	3	3	3	2				
Coronel	35	36	36	34				
Teniente Coronel	83	87	88	88				
Comandante	110	110	112	112				
Suboficial Mayor					12	12	12	12
Subteniente					154	161	169	175
Brigada					194	193	192	191

3. Cuerpo de Intendencia

Empleos	Escala de Oficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de División	1	1	1	1
General de Brigada	2	2	2	2
Coronel	30	28	27	28
Teniente Coronel	66	66	67	69
Comandante	78	79	80	82

4. Cuerpo de Ingenieros

Empleos	Escalas							
	Oficiales				Técnica			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
Vicealmirante	1	1	1	1				
Contralmirante	3	2	2	2				
Capitán de Navío	24	25	22	21				
Capitán de Fragata	43	41	39	38	0	0	1	1
Capitán de Corbeta	43	43	42	42	4	5	6	9

C) Ejército del Aire

1. Cuerpo General

Empleos	Escalas							
	Oficiales				Suboficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de Ejército	1	1	1	1				
Teniente General	4	4	4	4				
General de División	10	10	9	9				
General de Brigada	14	12	12	11				
Coronel	151	150	147	145				
Teniente Coronel	341	351	361	371				
Comandante	443	444	445	446				
Suboficial Mayor					127	124	121	118
Subteniente					1.575	1.569	1.562	1.554
Brigada					2.117	2.084	2.050	2.013

2. Cuerpo de Intendencia

Empleos	Escala de Oficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de División	1	1	1	1
General de Brigada	2	2	2	2
Coronel	19	18	17	16
Teniente Coronel	57	57	57	57
Comandante	64	64	64	64

3. Cuerpo de Ingenieros

Empleos	Escalas							
	Oficiales				Técnica			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de División	1	1	1	1				
General de Brigada	2	2	2	2				
Coronel	16	15	14	13				
Teniente Coronel	32	32	31	31	7	7	7	7
Comandante	32	32	32	32	88	86	84	82

D) *Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas*

1. Cuerpo Jurídico Militar

Empleos	Escala de Oficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General Consejero Togado	3	3	3	3
General Auditor	8	7	7	7
Coronel	28	28	27	26
Teniente Coronel	69	69	69	69
Comandante	74	74	74	74

2. Cuerpo Militar de Intervención

Empleos	Escala de Oficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de División	2	2	2	2
General de Brigada	4	4	3	3
Coronel	25	25	25	25
Teniente Coronel	62	62	62	62
Comandante	86	84	79	78

3. Cuerpo Militar de Sanidad

Empleos	Escalas							
	Oficiales				Oficiales Enfermeros			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
General de División	1	1	1	1				
General de Brigada	9	9	9	8				
Coronel	95	94	93	88				
Teniente Coronel	418	403	387	370	10	11	11	12
Comandante	419	396	364	331	70	72	75	77

4. Cuerpo de Músicas Militares

Empleos	Escalas							
	Oficiales				Suboficiales			
	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
Coronel	1	1	1	1				
Teniente Coronel	5	5	5	5				
Comandante	10	10	10	10				
Suboficial Mayor					28	27	26	25
Subteniente					150	148	146	144
Brigada					153	152	151	150

E) *Plantilla indistinta de oficiales generales*

Ciclo	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
Oficiales Generales	44	43	42	40